



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACION PARROQUIAL PARA LA APROBACION DE LA ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.

Parroquia Once de Noviembre a 10 de Febrero de 2026.

I ANTECEDENTES

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de Igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es una derecha, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Art. 301 del COOTAD, manifiesta: Sesiones de los consejos de planificación; Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán con forme a la Ley.

Que, las Asambleas Locales, se establecen de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos. fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que "El gobierno central, establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, el Art 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art 29 Numeral 1 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados 1) Participar en el proceso de Formulación de sus Planes y emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación, ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, en el Artículo 50 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 11 DE NOVIEMBRE se determinan las funciones del Consejo Parroquial de Planificación Incisos:

- a. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Gobierno Autónomo Parroquial Rural 11 de Noviembre;
- b. b. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Parroquial Rural 11 de Noviembre, con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de Inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- d. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas
- e, específicos que se relacionen en los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para lo formulación y gestión del plan, quienes se reunieran tantas veces como sea necesario;

II DESARROLLO

El Consejo de Planificación de la Parroquia Once de Noviembre se reúne hoy 09 de febrero con la finalidad de tratar y verificar como se ha llevado el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial de la Parroquia Once de noviembre de tal manera que procede a analizar los antecedentes del proceso en referencia exponiendo lo siguiente:

Que en sesión extraordinaria N 001-2026, de fecha 09 de febrero del 2026 se tomó como resolución:

Que se da a conocer la ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERROTORIAL NACIONAL ETN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que se aprueba la ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.

-como representantes del Concejo de Planificación aprueban la alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El concejo de Planificación analiza y debate la alineación del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia Once de Noviembre revisando así las directrices emitidas por le Gobierno Central.

De tal manera nos permitimos emitir este informe favorable para su respetivo cumplimiento y desarrollo de la Parroquia Once de Noviembre.

III CONCLUSIONES

Se concluye que se ha revisado la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conjuntamente con el cuerpo colegiado del Gad Parroquial.

IV RECOMENFACIONES

Se recomienda al Gad Parroquial la aplicación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cumplimiento de sus objetivos.

Para constancia de lo actuado firman el Consejo de Planificación Parroquial:

Sr. Paco Pacheco
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACION**

Lcda. Piedad Tufiño
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACION**

Sr. Angel Proaño
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACION**



Sr. Geovanny Corrales
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACION**

Ing. Bella Lissette Mena Mena
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACION**

Ing. Adriana Mariela Criollo
**SECRETARIA DEL CONSEJO
DE PLANIFICACION**

